



**FRANCISCO JAVIER REBOLLO MORAL, SUBDIRECTOR GENERAL DE
DIÁLOGO CIVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE
DISCAPACIDAD, COMO SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO DE PROTECTORADO DE LA ONCE**

CERTIFICA: Que la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado, en reunión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2020, ha verificado que el Acuerdo CEP. 16(E)/2020-1, de 24 de junio, de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE, cuyo extracto figura a continuación, se ajusta a la normativa particular y de general aplicación y a los procedimientos y criterios de control en vigor.

Acuerdo CEP 16(E)/2020-1, de 24 de junio, de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE, "TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 72/2020 DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ONCE."

"1º.- El presente acuerdo se adopta en razón de la excepcional situación causada por la crisis del COVID-19 en la ONCE y en el marco del bloque de acuerdos aprobados por esta causa.

2º.- Se toma conocimiento y se ratifica en todos sus extremos la resolución 72/2020 del Director General de la ONCE, que se adjunta como Anexo, derogando el procedimiento excepcional y transitorio para la conformidad y aceptación telemática de las actas de escrutinio de los sorteos del producto "Eurojackpot" aprobado mediante resolución 36/2020, de 19 de marzo, tras la finalización del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

.....

ANEXO AL ACUERDO CEP.16(E)/2020-1, de 24 de junio

**RESOLUCIÓN NÚM. 72/2020, DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ONCE,
DEROGANDO EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO PARA LA
CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN TELEMÁTICA DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO
DE LOS SORTEOS DEL PRODUCTO "EUROJACKPOT" APROBADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN 36/2020, DE 19 DE MARZO, TRAS LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO
DE ALARMA DECLARADO POR REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO**

Angel SÁNCHEZ CÁNOVAS, Director General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), nombrado por el Pleno del Consejo General en su primera sesión, celebrada con el carácter extraordinario el 17 de enero de 2019, mediante acuerdo núm. 1(E)/2019-10.1, en virtud de las facultades que me confieren el artículo 6 del Real Decreto 358/1991 y los artículos 62 a 64 y 110 de los vigentes Estatutos de la



Organización, publicados en el BOE de 21 de diciembre de 2019, he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

- 1º La Resolución núm. 36/2020, de 19 de marzo, del Director General de la ONCE, establece lo siguiente:
- “5º A tal fin, con efectos desde el sorteo del “Eurojackpot” de 20 de marzo de 2020, inclusive, se autoriza a los miembros de la Mesa de Escrutinio del producto “Eurojackpot” a realizar la verificación de las actas mediante correo electrónico, siguiendo los procedimientos que a tal efecto determine la Dirección de Operaciones de Juego, y posponer la firma manuscrita de las actas del escrutinio de los sorteos del “Eurojackpot” hasta que ello sea posible.
- 6º Estas medidas se mantendrán en vigor hasta que finalice el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo que se recogerá oportunamente en la correspondiente Resolución”.
- 2º Habiendo finalizado la sexta y última prórroga del estado de alarma a las cero horas del día 21 de junio de 2020 conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, queda derogada la Resolución 36/2020, de 19 de marzo, con efectos desde el 21 de junio de 2020, inclusive.
- 3º Publicar la presente Resolución en la página Web oficial de juego de la ONCE (www.juegosonce.es).
- 4º Dar cuenta de esta Resolución de forma urgente a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General, para su conocimiento y para su traslado a la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 25 de junio de 2020.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 40/2015 el presente certificado se ha suscrito por el Secretario del Consejo de Protectorado de la ONCE, con el Visado del Presidente Suplente de la Comisión Permanente, cuyas firmas electrónicas figuran en la página 1 de este documento.